



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Sábado, 6 de abril de 1985

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 77

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 15.472

Presidencia del Gobierno

Real Decreto 344 de 1985, de 6 de marzo, por el que se reestructuran los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

La Ley 29 de 1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, implantó un sistema de representación de sus afiliados y participación en el gobierno y administración de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a través de la creación de unos órganos colegiados.

La aparición de las normas por las que se regulan las distintas representaciones en los órganos de la Seguridad Social, de la que MUFACE es la entidad gestora de un régimen especial, han hecho imprescindible que la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública disponga de una reestructuración de los órganos de gobierno, administración y participación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para que su constitución y competencias resulten de una forma análoga a la establecida para los aludidos órganos de la Seguridad Social.

En su virtud, de conformidad con la autorización conferida en la disposición adicional tercera de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, previo el dictamen de la Comisión Superior de Personal y de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1985,

Dispongo:

Artículo 1.º La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado se estructura en los siguientes órganos:

- De participación en el control y vigilancia de la gestión:
 - Consejo General.
 - Comisión Permanente del Consejo General.
 - Comisiones Provinciales.
- De dirección y gestión:
 - Dirección General.

Art. 2.º 1. El Consejo General estará integrado por los siguientes miembros:

- Por parte de la Administración del Estado:
 - El Secretario de Estado para la Administración Pública, que será el Presidente del Consejo.

—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, que será el Vicepresidente primero.

—Siete representantes de la Administración Civil del Estado designados por el Ministro de la Presidencia.

b) Por parte de los funcionarios, nueve representantes designados por los Sindicatos presentes en el Consejo Superior de la Función Pública y en proporción a la representación de cada uno en dicho órgano. Los nueve representantes de los funcionarios elegirán, de entre ellos, al Vicepresidente segundo del Consejo General.

Los Sindicatos a que se refiere el párrafo anterior habrán de tener implantación en el ámbito de la Administración Civil del Estado.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario general de MUFACE.

2. La Administración Pública y los Sindicatos designarán un suplente por cada uno de los Consejeros.

3. El Consejo General se reunirá una vez al trimestre, así como cuando lo convoque su Presidente, a iniciativa propia o a petición del 20 % de sus miembros. En este último caso, los solicitantes propondrán las cuestiones a incluir en el orden del día.

El quórum para la constitución válida del Consejo General en primera convocatoria será el de mayoría absoluta de sus componentes; si no existiera quórum se constituirá el Consejo en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera.

4. El Consejo General podrá constituir en su seno comisiones para el estudio de temas específicos y monográficos, así como ponencias colegiadas o unipersonales sobre cuestiones concretas. De estos trabajos se dará cuenta al Consejo General en la primera sesión que éste celebre.

Art. 3.º 1. Son atribuciones del Consejo General:

- Aprobar los criterios de actuación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
- Informar el anteproyecto de presupuesto, así como el balance y las cuentas anuales.
- Establecer los criterios para la prestación de la asistencia sanitaria.
- Aprobar la memoria anual del organismo.
- Informar los proyectos de disposiciones de carácter general que establezcan o modifiquen prácticas.
- Proponer, en su caso, cuantas medidas, planes y programas sean convenientes para el desarrollo de los mecanismos de protección del

régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

g) Las demás funciones que en el presente Real Decreto se le encomiendan.

2. Los criterios de actuación, que tendrán, con carácter general, una vigencia anual, se ajustarán a la legislación vigente, a las competencias de MUFACE y al presupuesto aprobado para el ejercicio.

Cuando circunstancias especiales o de necesidad lo exijan, podrán modificarse en el transcurso de un año, o bien adoptarse otros nuevos. La ejecución corresponderá a la Dirección General de la Mutualidad, que instrumentará las alternativas y determinará los medios y procedimientos oportunos en orden a su cumplimiento.

La elaboración del anteproyecto de presupuesto se hará dentro del marco de la Ley General Presupuestaria y de conformidad con el procedimiento que se establezca por el Ministerio de Economía y Hacienda.

La memoria anual será redactada por la Dirección General y, una vez examinada por la Comisión Permanente, se presentará al Consejo General dentro del primer semestre de cada año. Este se pronunciará sobre la totalidad de la memoria, sin perjuicio de emitir las mociones o calificaciones sobre aspectos parciales que estime convenientes. La memoria anual aprobada y, en su caso, las mociones, se remitirán al Ministro de la Presidencia.

Art. 4.º Corresponde al Presidente del Consejo General representar a éste y ejercer las funciones que la Ley de Procedimiento Administrativo atribuye a los Presidentes de los órganos colegiados.

Art. 5.º Corresponde a los Vicepresidentes ejercer cuantas funciones les encomiende el Consejo General o les delegue el Presidente. Los Vicepresidentes sustituirán a éste, por su orden, en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Art. 6.º 1. Corresponde a los Consejeros:

- El derecho a obtener la información necesaria para cumplir las funciones asignadas.
- Participar en los debates, efectuar propuestas y plantear mociones.
- Ejercitar su derecho a voto, haciendo constar en acta la abstención y el voto particular, en su caso.
- Formular ruegos y preguntas.
- Cuantas otras funciones sean propias de su condición de Consejero.

2. Los Consejeros perderán su condición por acuerdo del Ministro de la Presidencia o de los Sindicatos, según hubieren sido designados.

3. Los Consejeros no podrán atribuirse, en ningún caso, la representación o facultades del Consejo General, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo del órgano colegiado y para cada caso concreto.

Art. 7.º 1. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo General contendrá la propuesta de aprobación del acta de la sesión anterior y la exposición de las actuaciones y trabajos de la Comisión Permanente y de las comisiones especiales y ponencias, así como los temas que el Presidente incluya en el mismo.

2. Las sesiones extraordinarias del Consejo se limitarán al examen de la cuestión que haya originado la sesión.

3. De cada sesión se elaborará un acta por el Secretario y se someterá a aprobación en la siguiente sesión ordinaria, previo reparto del texto a los miembros.

Art. 8.º 1. La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Director general de MUFACE, que será su Presidente.

b) Los representantes de la Administración Civil del Estado que designe el Presidente del Consejo General de entre los Consejeros de esta representación, en número inferior en uno al de los representantes de los funcionarios.

c) Un Vocal por cada una de las organizaciones sindicales representadas en el Consejo General, elegidos por y entre los respectivos Vocales.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el del Consejo General.

2. Corresponde a la Comisión Permanente:

a) Velar por la aplicación de los acuerdos del Consejo General, así como proponer cuantas medidas estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Mutualidad.

b) Informar las convocatorias para la concesión de prestaciones de carácter anual único, en los casos en que la norma que las establezca así lo disponga.

c) Informar todos los asuntos que le someta la Dirección General, así como aquellos que deba conocer el Consejo General.

3. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, dos veces al trimestre.

Art. 9.º A las sesiones del Consejo General y de la Comisión Permanente podrán asistir en calidad de asesores los Directores de departamento de MUFACE, así como los funcionarios y expertos que estime conveniente el Presidente.

Art. 10. 1. La Dirección General de MUFACE se estructura en Secretaría General, Departamentos y Servicios. En cada una de las provincias, así como en Ceuta y Melilla, existirá un Servicio Provincial.

Asimismo, por la Dirección General se podrán establecer oficinas delegadas de los Servicios Provinciales cuando existan circunstancias que lo hagan aconsejable.

2. El Director general de MUFACE, que será nombrado y separado libremente de su cargo por Real Decreto, a propuesta del Ministro de la Presidencia, asume la representación legal del organismo, así como las competencias de dirección, gestión e inspección de las actividades del mismo para el cumplimiento de sus fines y, en concreto, las siguientes:

a) Ostentar la dirección de los servicios administrativos y técnicos de la Mutualidad General, aprobar las instrucciones sobre funcionamiento y régimen interior de la misma.

b) Ordenar los gastos y pagos de la Mutualidad.

c) Elaborar la memoria, balance y presupuesto anual de gastos e ingresos de la Mutualidad.

d) Determinar la forma en que se dispensará la asistencia sanitaria conforme a lo dispuesto en el artículo 75, número 3, del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Decreto 843 de 1976, de 18 de marzo.

e) Reconocer las prestaciones y otros auxilios a mutualistas y beneficiarios.

f) Representar a la Mutualidad en todos los actos y contratos que se celebren, así como ante las autoridades, Juzgados, Tribunales, organismos y entidades y personas naturales jurídicas.

g) Celebrar contratos con el INSALUD y con las entidades médicas y farmacéuticas cuya actividad sea precisa para el mejor cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la legislación aplicable.

h) Proponer, previo informe del Consejo General, la enajenación de aquellos elementos del patrimonio de la Mutualidad que dejen de ser útiles para el cumplimiento de sus fines.

i) Aquellas competencias de dirección o gestión que figuren en las normas reguladoras de MUFACE, cualquiera que fuera el órgano que anteriormente las tenía encomendadas.

3. Los Directores de los Servicios Provinciales ejercerán las facultades que les atribuyen las disposiciones vigentes y aquellas que les delegue el Director general.

Art. 11. 1. Las Comisiones Provinciales de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado estarán integradas por los siguientes miembros:

a) Por parte de la Administración Civil del Estado:

—El Director del Servicio Provincial de MUFACE, que será el Presidente de la Comisión.

—Los representantes de la Administración que designe el Director general de MUFACE en número inferior en uno al de los representantes de los funcionarios.

b) Por parte de los funcionarios:

—Un Vocal por cada una de las centrales sindicales representadas en el Consejo General. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el del Servicio Provincial.

2. Corresponde a las Comisiones Provinciales:

a) Velar por la aplicación, a nivel provincial, de los acuerdos del Consejo General y de la Comisión Permanente, así como proponer, en su caso, cuantas medidas, planes y programas sean necesarios para el perfeccionamiento de los mismos en su ámbito territorial.

b) Definir los criterios para la concesión de ayudas por asistencia social, con sujeción a las normas reguladoras y a los créditos asignados a cada provincia.

c) Informar los asuntos que le someta su Presidente.

3. La Comisión Provincial se reunirá, al menos, bimestralmente.

Art. 12. 1. La actuación y funcionamiento de los órganos colegiados establecidos en este Real Decreto se sujetarán en cuanto a su constitución y convocatoria a lo expuesto en el artículo 2.3. En cuestiones no previstas en el mismo se regirán por lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo sobre órganos colegiados.

2. Los miembros representantes de los funcionarios en los órganos colegiados de MUFACE habrán de tener la condición de mutualista.

Disposición adicional

Todas las referencias a las Delegaciones provinciales y ministeriales, así como a sus titulares, contenidas en el capítulo I del Real Decreto 1.200 de 1978, de 12 de mayo, se entenderán realizadas a los Servicios Provinciales establecidos en este Real Decreto.

Disposiciones transitorias

Primera. Hasta tanto se constituya el Consejo Superior de la Función Pública, los Vocales del Consejo General en representación de los funcionarios serán designados por las organizaciones sindicales más representativas y que hubieren tenido acreditada una representación superior al 5 % en la extinguida Asamblea General de MUFACE, quedando constituidos el Consejo General, la Comisión Permanente y las Comisiones Provinciales en forma provisional.

El Presidente del Consejo General, sobre la base de la representación acreditada en la citada Asamblea, determinará los Vocales del mismo correspondientes a cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

Con idéntico criterio de proporcionalidad, el Presidente determinará, oídos los Vocales de las organizaciones sindicales, los representantes de éstas en la composición provisional de las Comisiones Provinciales, pudiendo ser en este caso el número de Vocales superior al previsto en el artículo 11.1.

Segunda. Los miembros de los órganos colegiados de MUFACE tendrán derecho al abono de dietas.

En tanto se precisa la cuantía de las indemnizaciones previstas en el artículo 27 del Real Decreto 1.344 de 1984, de 4 de julio, los miembros de los órganos colegiados percibirán en tal concepto las cantidades que se determinen por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Real Decreto se entenderán derogados:

Los artículos 45 a 55, ambos inclusive, del Reglamento del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 843 de 1976, de 18 de marzo.

Los artículos 1, párrafo tercero, y 8 al 17, ambos inclusive, del Real Decreto 1.200 de 1978, de 12 de mayo.

Los artículos 5 y 7 del citado Real Decreto 1.200 de 1978, en lo que se refiere a Delegados y Delegaciones ministeriales.

El Real Decreto 815 de 1984, de 25 de abril. Cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Disposición final

El Ministro de la Presidencia dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1985. — Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 67, de fecha 19 de marzo de 1985.)

SECCION CUARTA

Núm. 11.041

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Tributos de la Zona 1.ª de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor, por el concepto, año e importe que a continuación se indican, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero del deudor de este expediente, así como de no haber persona que le represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al mismo por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad para que en el plazo de ocho días haga efectivo el pago de sus débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá sin más al embargo de sus bienes, así como de las fincas motivo del débito, expidiéndose el oportuno mandamiento para la anotación en el Registro de la Propiedad, sin más notificación ni requerimiento previo, e invitándole para que en el mismo plazo comparezca en este expediente, por sí o por medio de su representante, y designe persona que

en esta Zona le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Adviértase igualmente en el mismo edicto, en su caso, a los actuales propietarios de las fincas que motivan los débitos, invitándoles en los mismos términos que al deudor, dado el perjuicio que les ocasionará la ejecución del embargo sobre las fincas.»

Datos del expediente:

Deudor: José-María Fañanás Ballabriga.

Concepto: Urbana.

Año: 1984.

Importe: 937.910 pesetas.

Finca: Avenida Alcalde Caballero, 67.

Lo que se hace público por los medios aludidos, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación. Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor Tesorero de Hacienda, bien entendido que la interposición de recurso no paraliza el procedimiento de apremio, salvo en lo establecido en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 27 de febrero de 1985. — El Recaudador, José Blesa.

Núm. 11.040

ZONA DE CASPE

Notificación de embargo de fincas

Don Luis-María Lasheras Orduna, Recaudador de Tributos de la Zona de Caspe;

Hace saber: Que en expediente individual de apremio administrativo seguido por esta Recaudación contra el sujeto pasivo que luego se dirá, ha sido practicada con fecha 18 de junio de 1984 la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: "Inducaspe", S. A.

Parcela erial a pastos en término de Caspe, paraje "Cabezo Mancebo", que constituye parte de la parcela 175, polígono 36, con una superficie de 4.576 metros cuadrados. Linda: Norte, camino y Alejo Lorén; Sur, Hermanas del Asilo, y Este y Oeste, resto de finca matriz Ayuntamiento.

Sobre este solar hay construida una nave industrial de 499 metros cuadrados. Inscrita al tomo 302, libro 121, folio 229, finca 14.807, compra al Ayuntamiento de Caspe.

Débitos que afectan al inmueble embargado:

a) Certificación número 84-002648; concepto tributario, impuesto de sociedades; importe principal en pesetas, 109.473.

b) Certificación número 84-003952; concepto tributario, rendimiento trabajo personal; importe principal en pesetas, 310.851.

c) Certificación número 84-004006; concepto tributario, tráfico de empresas; importe principal en pesetas, 569.839.

Suman las certificaciones 990.163 pesetas.

20 % recargo apremios sobre 990.163, 198.033; costas y gastos a resultas, 50.000; suman en junto, 248.033.

Total pesetas, 1.238.196.

Se previene que del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado hasta el límite de los descubiertos que anteceden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y siendo el citado deudor de paradero desconocido se le notifica por medio de este anuncio y se le advierte que contra este acto podrá recurrir en reclamación, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero de Hacienda.

Caspe, 1 de marzo de 1985. — El Recaudador, Luis-María Lasheras.

Núm. 11.769

ZONA DE TARAZONA

Doña María-Carmen Malumbres Logroño, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública y Mutualidad agraria en el término municipal de Fréscano, por los conceptos, períodos e importes que luego se dicen, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero de los deudores comprendidos en este expediente, así como no haber persona que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase a los referidos deudores por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, tablón de anuncios de la Alcaldía y capitalidad de la Zona, para que en el plazo de ocho días hagan efectivo el pago de sus débitos, previéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en la cantidad suficiente para cubrir sus débitos, apremios y costas, sin más notificación ni requerimiento, e invitándoles en el mismo plazo a que comparezcan en este expediente, por sí o por medio de representante, y designen persona en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.»

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Don Aureliano Armingol García, por débitos de contribución urbana de los años 1979 a 1983. Cuotas y recargos, 5.744 pesetas.

Don Serafin Cerdán Castillo, por débitos de contribución rústica, Seguridad Social agraria y urbana de los años 1981 a 1983. Cuotas y recargos, 35.250 pesetas.

Doña Eugenia Cuartero y don Carmelo Cuartero, por débitos de contribución rústica y Seguridad Social agraria de los años 1978 a 1983. Cuotas y recargos, 29.750 pesetas.

Don Luis Cuartero Lafleta, por débitos de contribución urbana de los años 1981 a 1983. Cuotas y recargos, 3.387 pesetas.

Doña Fermina Jordana Cuartero, por débitos de contribución rústica y Seguridad Social agraria de los años 1979 a 1983. Cuotas y recargos, 21.115 pesetas.

Doña Anunciación Mayayo Melero, por débitos de contribución rústica y Seguridad Social agraria de los años 1982 a 1983. Cuotas y recargos, 8.877 pesetas.

Don Ricardo Mayayo Melero, por débitos de contribución rústica y Seguridad Social agraria de los años 1980 a 1983. Cuotas y recargos, 34.495 pesetas.

Don Cornelio Solá, por débitos de contribución rústica y Seguridad Social agraria de los años 1980 a 1983. Cuotas y recargos, 14.788 pesetas.

Lo que se hace público por el medio aludido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento general de Recaudación.

Tarazona a 13 de marzo de 1985. — La Recaudadora, María-Carmen Malumbres.

SECCION QUINTA

Núm. 15.478

Comisaría de Aguas del Ebro

Concesión de aguas

Por resolución de esta Comisaría de Aguas, de fecha 14 de marzo de 1985, se otorga a la sociedad civil de la urbanización "Peñas de Riglos" la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Gállego, en término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza), hasta un caudal de 1 litro por segundo continuo, derivable a razón de 2,4 litros por segundo en jornada diaria de diez horas, con destino al abastecimiento de una colonia de cuarenta y siete chalets en término municipal de Riglos (Huesca), y con sujeción a las condiciones que figura en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de marzo de 1985. — El Comisario jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 15.479

La Comunidad de Regantes, en formación, de Valdefeches, de Belchite (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los libros de registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que los componentes de la misma vienen utilizando por derivación de la margen izquierda del río Aguas Vivas, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), mediante un azud del que surge una acequia, que en su recorrido riega la partida denominada "Valdefeches", sita en dicho término municipal, siendo la superficie regada de unas 22 hectáreas, aproximadamente.

Acompaña como justificante de su derecho un acta de notoriedad, autorizada por el Notario de Belchite (Zaragoza), don Enrique García Díez.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la

Alcaldía, en la que también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, 50071-Zaragoza), en las horas hábiles.

Zaragoza, 18 de marzo de 1985. — El Comisario jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 13.996

Magistratura de Trabajo número 2

«Procedimiento número 19.978 de 1984. Sentencia número 101 de 1985. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de febrero de 1985. El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el precedente juicio verbal, por cantidad, promovido por Isabel Tomás Blasco, representada por el Letrado don Arturo Acebal Martín, con poder a su favor, contra "Kuxán" (Francisco Barrau Vidaller), que no compareció al juicio, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Isabel Tomás Blasco, contra la empresa "Kuxán" (Francisco Barrau Vidaller), en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a la actora y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago a Isabel Tomás Blasco de la cantidad de 289.401 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Kuxán" (Francisco Barrau Vidaller), se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de marzo de 1985. — El Secretario.

Núm. 13.974

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 316 de 1984, a instancia de Angel Tarraguel Sanz, contra Fernando Viñals Clariana, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 3 de mayo de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 31 de mayo siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 21 de junio próximo inmediato, a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad.

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que

pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta; pues, de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o abonar la cantidad prometida con ofrecimiento de pagar el resto del principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que el depositario de los bienes objeto de subasta es Fernando Viñals Clariana, con domicilio en Zaragoza (calle Añón, número 15).

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Una máquina "Universal", fabricante "Abraín Hermanos", número 133074; valorada en 45.000 pesetas.

2. Una máquina tupi, con lijadora acoplada; en 50.000.

3. Una sierra de cinta, de 80 centímetros, de "Abraín Hermanos"; en 20.000.

4. Una máquina de pasar grueso, marca "Guillet"; en 15.000.

5. Una encoladora de cantos, manual, de "Abraín Hermanos"; en 5.000.

6. Una agujereadora vertical, de tres barrenas, marca "Cibar"; en 25.000.

7. Una lijadora de banda, manual; en 8.000.

8. Una máquina guillotina, manual; en 10.000.

9. Una prensa; en 5.000.

10. Un compresor marca "Josval"; en 8.000.

11. Cuatro serruchos finos; en 500.

12. Un serrucho basto; en 100.

13. Dos cepillos; en 300.

14. Un guillame; en 200.

15. Seis cinceles; en 600.

16. Cuatro escuadras metálicas; en 200.

17. Una escuadra de plástico; en 50.

18. Cinco martillos normales; en 500.

19. Dos martillos de chapear; en 200.

20. Una sierra circular, de vidrio; en 1.500.

21. Una sierra circular, de acero; en 1.000.

22. Catorce discos; en 2.000.

23. Una máquina espigadora, manual, de "Abraín Hermanos"; en 5.000.

24. Una piedra de afilar, esmeril, eléctrica, marca "Sautu"; en 5.000.

25. Una piedra de afilar, de aceite, sencilla; en 4.000.

26. Veinte barrenas de máquina, varios tamaños; en 2.000.

27. Dos taladros eléctricos; en 8.000.

28. Dos lijadoras vibradoras, manuales; en 8.000.

29. Una falsa escuadra; en 200.

30. Un compás; en 200.

31. Seis gatos de 1,20 metros; en 1.500.

32. Tres gatos de 1 metro; en 600.

33. Quince gatos de 80 centímetros; en 3.000.

34. Diez gatos de 60 centímetros; en 1.500.

35. Cuatro gatos de 50 centímetros; en 500.

36. Cuatro gatos de 40 centímetros; en 500.

37. Dos gatos de viga, de 1,65 metros; en 1.000.

38. Un gato de 1,45 metros; en 500.

39. Seis gatos de 20 centímetros; en 1.500.

40. Seis gatos de 15 centímetros; en 1.000.

41. Cuatro flejes de apretar; en 800.

42. Dos calibradores de widia; en 500.

43. Un calibrador de 8 centímetros; en 300.

44. Un calibrador de 6 centímetros; en 300.

45. Un calibrador de cuchillas de acero, de 80 centímetros; en 300.

46. Un calibrador de 40 centímetros, de widia; en 300.

47. Un juego de piezas de espigar; en 1.000.

48. Cinco bancos de carpintero; en 25.000.

49. Dos banquillos de 80 x 55 centímetros; en 6.000.

50. Un tablero de 1,35 x 0,70 metros; en 500.

51. Un juego de hierros para molduras, de la máquina tupi; en 1.000.

52. Tres hierros de widia, de calibrar; en 1.000.

53. Siete atornilladores de varios tamaños; en 500.

54. Cuatro escofinas; en 500.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 280.150 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 12 de marzo de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario.

Núm. 14.005

En ejecución núm. 151 de 1985, despachos en autos 15.316-32 de 1984, seguidos a instancia de Francisco Santonja Pomareta y otros, contra "Manufacturas Alcober", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 9 de marzo de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Manufacturas Alcober", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.197.816 pesetas de principal, según sentencia "in voce", más la

de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Manufacturas Alcober", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 9 de marzo de 1985. — El Secretario.

Núm. 14.007

En ejecución núm. 144 de 1985, despachos en autos 17.626 de 1984, seguidos a instancia de Angeles Tapia Oliván y otros, contra "Laboratorios Artiach", S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García-Monge y Redondo. En Zaragoza a 9 de marzo de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Laboratorios Artiach", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 6.412.215 pesetas de principal, según sentencia condenatoria, más la de 115.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Laboratorios Artiach", S. A., se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 9 de marzo de 1985. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 15.726

PUENDELUNA

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1985, acordó enajenar en subasta pública un edificio sito en las "Afueras-Canal", antiguo matadero municipal, perteneciente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, para destinar su producto a la pavimentación de vías públicas, dando cuenta a la Diputación General de Aragón de la enajenación que se proyecta.

Lo que se hace público a fin de que quienes lo estimen pertinente puedan examinar el expediente que al efecto se instruye y presentar reclamaciones u observaciones dentro del plazo de quince días.

Puendeluna, 20 de marzo de 1985. — El Alcalde, Antonio Gracia.

Núm. 15.733

SADABA

Por don Enrique Abadía Lanza, en nombre de doña Ana-Cristina Villacampa Castro, se ha solicitado licencia para esta-

blecer la actividad de explotación porcina para cebo, con emplazamiento en Sádaba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sádaba, 20 de marzo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 15.740

SAN MATEO DE GALLEGO

Por doña Dolores Navero Ortiz, en nombre propio y por traspaso, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un café-bar de cuarta categoría, con emplazamiento en la calle Ramón y Cajal, número 15, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 20 de marzo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 15.741

SAN MATEO DE GALLEGO

Por don Antonio Gallén Gaudó, en nombre propio y en el de sus familiares don Antonio Gallén Ortiz y don José Lechón Almalé, se ha solicitado licencia municipal de legalización y ampliación de una explotación ganadera de producción de porcino, con emplazamiento en la partida "La Gabina", polígono 15, parcela 645 del Catastro de Rústica, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 22 de marzo de 1985. — El Alcalde.

Núm. 13.198

TABUENCA

Convocatoria de oposiciones

Este Ayuntamiento convoca oposiciones libres para cubrir en propiedad la plaza de operario de servicios múltiples, vacante en la plantilla de funcionarios y encuadrada en el grupo de Administración especial, subgrupo de servicios especiales, con el índice de proporcionalidad 3 y coeficiente 1,3, conforme a las bases que se insertan a continuación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a

partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tabuena, 15 de marzo de 1985. — El Alcalde.

Bases reguladoras de la oposición libre para la provisión de la plaza de operario de servicios múltiples.

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de enero de 1985, se convoca oposición libre para proveer, por funcionario de carrera, plaza vacante en la plantilla de personal, con arreglo a las siguientes bases reguladoras:

Primero. Es objeto de esta convocatoria la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples de esta Corporación, vacante en la plantilla de personal e integrada en el grupo de Administración especial, subgrupo de servicios especiales, con el índice de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3, y las retribuciones básicas y complementarias establecidas para dicho índice y coeficiente.

Segunda. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 55. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, de escolaridad del segundo ciclo, o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad alguna.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública Estatal, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas contendrán declaración expresa del aspirante de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas. Estarán debidamente reintegradas y se presentarán en el Registro general de entradas del Ayuntamiento, junto con resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Asimismo se hará constar en la solicitud que se compromete a prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

Cuarta. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento aprobará la lista de admitidos y excluidos con carácter provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el "Boletín Oficial" de la provincia, dando plazo de quince días para reclamaciones, convirtiéndose en definitiva por otro acuerdo del Ayuntamiento aprobando con este carácter la lista de admitidos y excluidos, que igualmente se hará pública en los lugares citados.

El Ayuntamiento podrá publicar conjuntamente con la lista definitiva, o con la referencia expresa de que se eleva a definitiva la lista provisional por no haberse presentado reclamaciones, la composición del Tribunal, y, a reserva de que la misma no se impugne, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta. El Tribunal se constituirá, en la forma prescrita por el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local (delegación regional de Zaragoza); un representante de la Diputación General de Aragón, y un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

La personalización del Tribunal, así como la determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, podrá ser objeto de recusación, que sólo suspenderá el procedimiento selectivo si expresamente así lo acordare, motivadamente, el Ayuntamiento.

La publicación de la personalización del Tribunal, que podrá conectarse con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, habrá de insertarse con antelación mínima de quince días a la fecha de inicio de las pruebas.

Sexta. Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en que no sea conjunta, se realizará un sorteo cuyo resultado también se hará público en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo convocados los opositores en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. La oposición constará de tres ejercicios obligatorios, de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio. — Consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de quince minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de esta prueba será pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos.

Segundo ejercicio. — Escrito, constará de dos partes:

a) Escritura a máquina, al dictado, de un texto propuesto por el Tribunal, por un tiempo no superior a diez minutos.

b) Resolución de problemas aritméticos sobre las cuatro reglas, elegidos por el Tribunal, durante el tiempo máximo de treinta minutos.

Tercer ejercicio. — Práctico, consistirá en la realización de la prueba propuesta por el Tribunal referente a los cometidos propios de la plaza.

Octava. Los ejercicios se calificarán, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para aprobar.

La puntuación de los aspirantes en los distintos ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, determinándose el orden de clasificación definitiva

por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará propuesta de nombramiento a favor de aquel que, habiendo superado las pruebas, haya obtenido mayor puntuación total, sin que en ningún caso la propuesta sea mayor en número que el total de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, y a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación general para el Ingreso en la Función Pública, el Tribunal remitirá a la autoridad competente para el nombramiento el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Décima. El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

2.º Copia autenticada, o fotocopia compulsada, del certificado de estudios primarios, escolaridad de segundo ciclo, o equivalentes, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

3.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad.

4.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5.º Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.º Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a la Administración Pública Estatal, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público del que dependan, acreditando tales condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Undécima. Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

En el momento de la toma de posesión los opositores prestarán juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

Duodécima. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera. Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y artículo 3.3 de la Reglamentación general para el Ingreso en la Administración Pública.

Para lo no previsto en estas bases, que constituyen la ley de la oposición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local; Reglamento de Funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre; Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y demás disposiciones de aplicación específica en estas materias.

Programa que se cita en relación con el primer ejercicio de la oposición

Tema 1. Régimen de sesiones del Ayuntamiento y desarrollo de las mismas.

Tema 2. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 3. Los bandos de las entidades locales. Clases y forma de elaboración.

Tema 4. Notificaciones: Concepto, clases, forma de efectuarlas.

Tema 5. Los servicios públicos en el ámbito local: Clases y modos de gestión.

Núm. 15.746

TERRER

Subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de febrero de 1985, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de construcción de un frontón municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el último Boletín en que haya sido publicado ("Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza), para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de construcción de un frontón municipal, con arreglo al proyecto técnico de fecha 18 de octubre de 1984, suscrito por el Arquitecto señor don José-María Valero Suárez.

Tipo: 3.856.491 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Pago: Con cargo a la partida 613.6 "Obras e inversiones de bienestar social" del presupuesto aprobado.

Fianza provisional: 154.260 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el último Boletín donde aparece inserto ("Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza). En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Terrer, 21 de marzo de 1985. — El Alcalde, Angel T. Martínez Moral.

Modelo de proposición

D. (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), de estado, de profesión, don documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, nombre de la empresa y poder que acredite la representación), enterado de la decisión de esa Corporación de ejecutar la obra de construcción de un frontón municipal, anunciada en el "Boletín Oficial" número, de fecha, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obran unidos en el expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras de construcción de un frontón municipal, con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y a los pliegos anteriormente citados, por el precio de pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Núm. 15.749

TORRES DE BERRELLÉN

Concurso-subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso-subasta de las obras de la primera fase de acondicionamiento del palacio "Duquesa Villahermosa" para Casa-Ayuntamiento de esta villa de Torres de Berrellén (Zaragoza), se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso-subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de la primera fase de acondicionamiento del palacio "Duquesa Villahermosa" para Casa-Ayuntamiento de esta villa de Torres de Berrellén (Zaragoza), con arreglo al proyecto técnico y presupuesto redactado por el Arquitecto don Juan Kühnel Ros y aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal.

Tipo: El tipo de presupuesto de contrata es el de 18.031.920,24 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

Pago: El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones periódicas sobre la obra ejecutada, expedidas por el Director técnico de las obras y comprobadas y aprobadas por el Ayuntamiento, con cargo a los fondos de su presupuesto de inversiones procedentes de subvenciones y préstamos gestionados a través del primer Plan de Rehabilitación de Edificios de la excelentísima Diputación Provincial, destinados a este fin.

Fianza provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 % del importe total de las obras y una fianza definitiva equivalente al 4 % del importe del remate, indistintamente en la Caja de la Corporación o en la Caja General de Depósitos, admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En el sobre B), subtítulo "oferta económica" completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones, facilitándose impresos de éstas, así como copias del pliego de condiciones y cuantas aclaraciones estimen oportunas.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

En dicho acto y su primer período, la Mesa se ceñirá al examen de los pliegos de "Referencias". Y en el curso de los diez días hábiles siguientes y previo su anuncio para los que resulten admitidos, a quienes se citará, y en sesión pública en iguales locales, se procederá a la apertura de las "ofertas económicas" y su adjudicación provisional.

Condiciones exigidas. El sobre A), subtítulo "Referencias", deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga, etc...

b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

c) Declaración jurada de no hallarse incurrido en las causas de incapacidad e incompatibilidad.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Justificante acreditativo de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

f) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso.

g) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

h) Documento que acredite la clasificación del contratista, en su caso.

i) Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

En la Secretaría estará de manifiesto el "modelo", deberá contener la proposición, con arreglo al modelo descrito más adelante.

Torres de Berrellén, 29 de marzo de 1985.
El Alcalde.

Modelo de proposición:

D., de estado, profesión, con domicilio en, D. N. I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria del concurso-subasta anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha, toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar las obras de primera fase de acondicionamiento del palacio "Duquesa Villahermosa" para Casa-Ayuntamiento de Torres de Berrellén (Zaragoza), en el precio de pesetas (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

Núm. 15.728

VERA DE MONCAYO

Habiéndose solicitado por don Mariano López Navarro, contratista adjudicatario de las obras de ampliación del embalse de "Trahint", de Vera de Moncayo, la devolución de la fianza de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible.

Vera de Moncayo, 22 de marzo de 1985.
El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 11.786

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de mayo de 1985, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 545 de 1983, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Fructuoso Lorente Mota, contra don Ismael Molla Sanchís, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo en la Mesa del Juzgado antes de la licitación con el importe de la consignación. Se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo

licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Rústica. — Tierra seco en la partida de "Gaixna" o "Guardiola", en término de Vallada (Valencia). Inscrita al tomo 108, libro 12 de Vallada, folio 36, finca 1.614. Valorada en 58.170 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 10.964

JUZGADO NUM. 1

De conformidad con lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía número 242 de 1985, seguidos a instancia de doña Evangelina-Marcelina Díaz Nieto, representada por el Procurador señor Puerto, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Ubaldo Nieto Alonso, que tuvo su último domicilio en Zaragoza (Reina Fabiola, número 31), por el presente se emplaza a los demandados para que en término de diez días comparezcan en los presentes autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Ubaldo Nieto Alonso, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 12.118

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo tramitados al número 1.638 de 1982, instados por "Comercial Discográfica", S. A., contra "Hiper-Dimer", S. A., domiciliada en Alcantarilla (Murcia) y actualmente en ignorado paradero, se hace saber por medio de la presente a dicha demandada que en acta de subasta de 29 de julio de 1983, y por la parte actora, se ofreció la cantidad de 1.000 pesetas por todos y cada uno de los bienes que le fueron embargados, a fin de que dentro del término de nueve días, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda pagar a la actora liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, apercibiéndole

que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se aprobará definitivamente el remate en favor de la parte actora.

Y con el fin de que sirva de notificación, a los efectos y término acordados y apercibimientos legales, a la demandada "Hiper-Dimer", S. A., expido la presente, que firmo, en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 13.952

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el exhorto que con el número 192 de 1985 se cumplimenta en este Juzgado, procedente del de igual clase número 7 de Madrid, dimanante de autos de juicio ejecutivo, promovidos por "Banco Central", S. A., contra don Roberto Salmerón Ruiz, que se encuentra en domicilio desconocido, sobre reclamación de 5.495.848 pesetas de principal, intereses y costas, con esta fecha se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes:

Treinta y tres acciones de "La Montañesa", S. A., de emisión de octubre de 1981, número 24.167 a 24.199; y sobre el sobrante que pueda existir a favor del demandado, señor Salmerón, en el ejecutivo número 1.391 de 1984, tramitado ante el Juzgado de primera instancia número 1, a instancia de "Banco Central", S. A., sin previo requerimiento de pago por el ignorado paradero.

Y por el presente se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Y para que sirva de citación de remate al demandado don Roberto Salmerón Ruiz, se extiende el presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 12.708

JUZGADO NUM. 2

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantía número 1.173 de 1979, a instancia de María del Carmen Herrero Pérez y otra, contra Carmelo-Manuel Herrero Pérez, en el cual he acordado requerir a María del Carmen Herrero Pérez, en ignorado paradero, a fin de que, asistida de su cónyuge y dentro de los seis días siguientes, otorguen la correspondiente escritura de venta respecto de los inmuebles siguientes: Vivienda o habitación del primero, en casa sita en el barrio de Santa Elena (calle Fleta, número 12), así como casa ubicada en avenida de América,

número 25, de esta ciudad, para que otorguen la correspondiente escritura de venta, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al otorgamiento de la mentada escritura, haciéndose de oficio por el proveyente de esta resolución.

Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 14.028

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.628-B de 1984, a instancia de la actora "Financiera Seat", S. A., representada por el Procurador señor Salinas Cervetto, y siendo demandado don Angel Mateo Sancho, con domicilio en Zaragoza (Monasterio de Siresa, 24), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 16 de mayo de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo. Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Renault", modelo R-9-D, con placa de matrícula Z-6422-T; valorado en 450.000 pesetas.

2. Un frigorífico de dos puertas, marca "Aspes"; en 9.000.

3. Una lavadora automática, marca "Bru"; en 7.000.

4. Una librería de tres cuerpos, de madera, con puertas, cajones, estantes y vitrina en el lado derecho; en 11.000.

5. Una mesa libro, con dos pies y tres patas; en 6.000.

6. Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en tela aterciopelada; en 8.000.

Total, 491.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.